SCI-369-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

Dra. Claudia Madrizova Madrizova

Vicerrectora VIESA

T.A.E. Kattia Morales Mora Secretaria General AFITEC

Sr. Alcides Sánchez Salazar Presidente FEITEC

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández Integrante Consejo Institucional

M.Sc. María Estrada Sánchez Integrante Consejo Institucional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva

Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3166, Artículo 13, del 22 de abril de 2020. Solicitud

de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial

para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El III CONGRESO INSTITUCIONAL, aprobó lo siguiente:

"

1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas,

para lo cual:

a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.

. . .

SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.

..."

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 13, del 22 de abril de 2020 Página 2

- 2. La Política General 4. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:
 - "4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente."
- **3.** El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

"Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

. . .

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

..

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

. . .

- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano."
- **4.** Los Artículos 24 y 25 del "Reglamento del Consejo Institucional" establecen lo siguiente:

"Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento."

- 5. El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declara al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, suspendiendo el ciclo lectivo en escuelas y colegios públicos y privados desde el 17 de marzo hasta el 12 de abril, retornando lecciones a partir del 13 de abril del 2020.
- 6. El día 10 de marzo de 2020, en el Alcance N° 41 a la Gaceta N° 47, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz N° 073-S-MTSS, "SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)". El artículo 6 de la directriz supra cita establece:

"Artículo 6 °.- Se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, **universidades**, municipalidades y al sector privado, a aplicar las medidas contempladas en la presente directriz, así como la difusión de los protocolos definidos por la autoridad sanitaria para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19." (La negrita no corresponde al original)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 13, del 22 de abril de 2020 Página 3

- 7. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020, lo declaró pandemia.
- **8.** El Poder Ejecutivo junto con el Ministerio de Salud, emiten decreto No. 42221-S del 12 de marzo del 2020, en el Alcance No.42 denominado: "Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19", decreto que es de acatamiento obligatorio, tanto para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.
- 9. El Consejo Institucional en su Sesión Extraordinaria No. 3162, Artículo 1, del 19 de marzo de 2020 acordó realizar la "Solicitud a la Rectoría para ampliar las medidas preventivas ante la declaración de estado de emergencia nacional, por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al mínimo la presencia de funcionarios y Sociedad Civil, en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR." Solicitud que expresamente indicó lo siguiente:

"...

- g. Solicitar el apoyo y permanente comunicación de la Administración con la Federación de Estudiantes del ITCR, para identificar y atender todas aquellas necesidades del Sector Estudiantil.
- h. Solicitar a la Rectoría, mantener a la Comunidad Institucional informada para fortalecer la comunicación oportuna y expedita.

..."

- 10. En el oficio FEITEC PRES-041-2020 dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita de manera prioritaria revisar y dar seguimiento al oficio FEITEC CE-008-2020 ante la falta de respuestas y acciones específicas necesarias para una reactivación correcta del periodo lectivo. Asimismo, al Consejo Institucional intervenir para la búsqueda de espacios de diálogo y consenso, en los que la representación estudiantil pueda asegurar las garantías que protejan los intereses de la comunidad estudiantil.
- **11.** Mediante comunicado dirigido a Rectoría y comunidad institucional, el pasado lunes 20 de abril AFITEC, manifiesta la Posición Sindical respecto al comunicado de la Rectoría titulado "¡Retomar el ciclo lectivo es una prioridad para la Institución!", en el cual se solicita, al Consejo Institucional y a la Rectoría lo siguiente:
 - a. "Que el Consejo Institucional tome los acuerdos necesarios para el bienestar de toda la Comunidad Institucional, para el desarrollo seguro del TEC en su quehacer.
 - b. Integrar un grupo de trabajo con miembros del CI, Rectoría, FEITEC y AFITEC con el fin de definir mecanismos y condiciones para reanudar el curso lectivo 2020".

CONSIDERANDO QUE:

- La Comunidad Universitaria está llamada a cumplir con las medidas de atención y coordinación interinstitucional, ante la alerta sanitaria por el COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud.
- 2. La crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19, ha provocado una afectación inédita del normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta circunstancia plantea el desafío de asumir el desarrollo de las actividades mediante opciones diferentes a las ordinarias, lo que conlleva la necesidad de reajustar disposiciones normativas con el propósito de hacerlas viables.
- **3.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad jurídica, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su ley orgánica, de definir la reglamentación interna de funcionamiento y operación.
- 4. El ciclo lectivo del primer semestre 2020 de los programas de grado está suspendido, según lo dispuesto por el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en las resoluciones RR-070-2020 y RR-087-2020. Las eventuales circunstancias en que la suspensión ciclo lectivo pueda ser levantada, impone modificaciones a la planificación original del semestre, para lo cual se hace necesario crear las condiciones reglamentarias que lo hagan viable.
- **5.** La situación de emergencia nacional nos convoca a tomar medidas extraordinarias e integrar normas, tanto de derecho interno como de derechos humanos, atendiendo las funciones como Institución, que debe velar por el interés del colectivo. Todas estas medidas a implementar se consideran imprescindibles e impostergables, en tanto tutelan el derecho constitucional a la salud, la vida y el trato igualitario, por lo que, como Consejo Institucional, debemos velar y hacer un llamado a las Autoridades Administrativas para implementarlas.
- 6. La declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo es para todo el territorio de la República, lo que incluye desde luego a las universidades públicas. Es importante tener en cuenta que la finalidad de una declaratoria de emergencia es "conferir un marco jurídico ágil y eficaz, que garantice la reducción de las causas del riesgo, así como el manejo oportuno, coordinado y eficiente de las situaciones de emergencia" y por tanto, las decisiones que se tomen en las instituciones públicas, aún en las instituciones descentralizadas, municipalidades y universidades públicas deben tomar en cuenta los principios establecidos en la Ley Nacional de Emergencia y prevención del riesgo, a saber: Estado de necesidad y urgencia, Solidaridad, Integralidad del proceso de gestión, razonabilidad y proporcionalidad, coordinación, protección de la vida y prevención.
- 7. Los comunicados realizados por la Rectoría en el correo institucional y en redes sociales carecen de una propuesta o lineamientos concretos, por lo que ha generado gran incertidumbre entre la comunidad universitaria y no obedece a la posición expresada por la AFITEC y la FEITEC.

- 8. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional han manifestado en reiteradas oportunidades sus preocupaciones tanto en el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles como en las reuniones de la Rectoría realizadas con el Consejo Institucional, mismas que continúan pendientes de aclarar o resolver por la Rectoría.
- **9.** El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, por considerarlo de interés, comparte una lista de revisión que en aspectos generales resulta convenientes de atender al definir la estrategia institucional para atender la emergencia ocasionada por el COVID-19, de los cuales se considera conveniente resaltar los siguientes: Revisar y actualizar la estrategia de la organización desde los retos que representa la pandemia para mantener la operación de la organización.
 - Definir un protocolo para la toma de decisiones clave durante la crisis, de tal forma que se realice en el menor tiempo posible.
 - Diseñar una estrategia de comunicación efectiva que incluya las redes sociales y que mitigue la circulación de noticias falsas.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría abrir un espacio de diálogo con la FEITEC y AFITEC, antes de emitir cualquier resolución sobre el reinicio del curso lectivo y la modificación de las medidas tomadas en las Resoluciones de Rectoría RR-070-2020 y RR-087-2020, que permita analizar los planteamientos realizados por la FEITEC, la AFITEC y los planes de acción propuestos por la Rectoría.
- b. Conformar una Comisión Especial con el objetivo de coordinar las medidas que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución ante la emergencia sanitaria que vive el país y afecta directamente a la Institución. Esta comisión se mantendrá vigente durante el tiempo que se mantenga la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19 y deberá reunirse al menos una vez por semana.
- **c.** Definir la integración de esta comisión especial de la siguiente manera:
 - i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz y la M.Sc. María Estrada, miembros del Consejo Institucional
 - ii. El Rector o su representante
 - iii. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante
 - iv. Una persona funcionaria en representación de AFITEC, nombrada por el Comité Ejecutivo de AFITEC
 - v. Una persona estudiante en representación de la FEITEC, nombrada por el Consejo Ejecutivo de FEITEC

La coordinación de esta comisión será asumida por la persona que defina la Rectoría.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3166 Artículo 13, del 22 de abril de 2020 Página 6

- **d.** Solicitar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su condición de Rector y Presidente del Consejo Institucional, incluya en los informes semanales brindados en la sesión del Consejo Institucional los avances de la agenda de la comisión.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Comisión especial – emergencia-COVID 19

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars